



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal.**

Jefatura de Servicios Administrativos.

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Oficina de Administración de Activos.

**Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° DFNTE/001/2026**

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE FIJO QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE LA **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, A FAVOR DE **COMERCIALIZADORA, BANQUETES Y SERVICIOS RICO, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PERMISIONARIO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR. EL C. **LUIS HERRERA FRÍAS**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de diciembre de 2025, **"EL PERMISIONARIO"**, solicitó el Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, para la comercialización única y exclusiva del servicio de **Alimentos Preparados, Cafetería y Bebidas**.
- II. **"EL PERMISIONARIO"** pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso la cantidad de \$6,314.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

1. Declara "EL INSTITUTO", " por conducto de su representante legal, que:

- I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- III. El H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo número ACDO/SA2.HCT.281025/327.P.DA, dictado en la sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2025, aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarriendo para el año 2026.





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal.**

Jefatura de Servicios Administrativos.

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Oficina de Administración de Activos.

IV. Su apoderada legal, la **Dra. Patricia Soto Márquez**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal**, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social; así como los artículos 2 fracción IV, inciso A), 144 fracción I, y 155, fracción XXXIV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social de la Ley del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 44,819, de fecha 27 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95, en la Ciudad de México, en la que consta el poder otorgado a su favor, con base en su nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-25012024-185646 de fecha 25 de enero de 2024. Dichas facultades a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas y están vigentes.

V. El **Mtro. José Jenaro Olguin Avilés** y el **Arq. Joel Ulises Miranda Barillas**, en su carácter de **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** respectivamente, participan como Administradores del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conjunta o indistintamente y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.

VI. Es legítimo propietario del **predio** ubicado en Calle IMSS, s/n, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, C.P. 07760, en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**, lo que se acredita mediante **Decreto Presidencial de fecha 20 de julio de 1955, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1955**, a favor de este Instituto Mexicano del Seguro Social, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el folio real número 9541808, así como en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el folio real número 13356, y está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo para la comercialización única y exclusiva de servicio de **Alimentos Preparados, Cafetería y Bebidas**.

VII. Se emitió respuesta de la solicitud de **"EL PERMISIONARIO"** con oficio 35.90.01.140.100/364 de fecha 26 de enero de 2026.

VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en: **Calle IMSS, s/n, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, C.P. 07760.**

2. **Declara "EL PERMISIONARIO", por conducto de su representante legal, que:**

I. Mediante **Escritura Pública número 23,717 de fecha 1 de marzo del 2007**, otorgada ante la fe del Lic. Daniel Goñi Díaz, Titular de la Notaría Pública número 80 del Estado de México, se hace constar la





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal.**

Jefatura de Servicios Administrativos.
Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Oficina de Administración de Activos.

constitución de sociedad, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 365517, de fecha 8 de junio de 2007.

II. Su representante legal, **C. Luis Herrera Frías**, acredita su personalidad mediante la **Escritura Pública número 130,436 de fecha 8 de abril del 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, en el cual se hizo constar el poder otorgado a su favor, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil 365517, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o restringidas en forma alguna y están vigentes, las cuales son suficientes para comparecer a la firma del presente Permiso.

III. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en: **realización, operación, administración y ejecución de todo tipo de actividades en uno o varios establecimientos, tales como Restaurantes, Bares, Salones para Banquetes y/o Centros Sociales enfocados a la compra, preparación, venta, distribución y en general todo lo relacionado con productos alimenticios y bebidas.**

IV. Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CBS0703015TA**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número: [REDACTED]
- Registro en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) bajo la razón social: **COMERCIALIZADORA, BANQUETES Y SERVICIOS RICO, S.A. DE C.V.**

V. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada el 28 de diciembre de 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

VI. Cuenta con la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a su favor vigente, con número de folio [REDACTED] conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2015 y su modificación contenida en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, publicado en el DOF de fecha 3 de abril de 2015, expedida por **"EL INSTITUTO"**.



Se testa: Registro Patronal y Folio Obligaciones Fiscales de Seguridad Social por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal.**

Jefatura de Servicios Administrativos.
Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Oficina de Administración de Activos.

- VII.** Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el INFONAVIT, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.
- VIII.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o sus representantes, trabajadores o dependientes, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de **"EL INSTITUTO"**.
- IX.** Solicita a **"EL INSTITUTO"** el uso de una superficie de 30 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en **Calle IMSS, s/n, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, C.P. 07760**, para la comercialización única y exclusiva del servicio de **Alimentos Preparados, Cafetería y Bebidas**, en lo sucesivo **"EL ESPACIO"**.
- X.** Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en: **Calle D, MZ XII, Núm. 5, Col. Educación, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04400** y correo electrónico ricardo@serviciosybanquetes.com para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga a **"EL PERMISIONARIO"**, el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo por una **superficie de 30 metros cuadrados**, en el inmueble ubicado en **Calle IMSS, s/n, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, C.P. 07760**, en lo sucesivo **"EL ESPACIO"**, para la comercialización única y exclusiva del servicio de **Alimentos Preparados, Cafetería y Bebidas**.

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Por el uso del espacio a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"** una cuota por el uso de **"EL ESPACIO"** para el ejercicio 2026, la cantidad de **\$251,317.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, misma que deberá liquidar en **dos pagos de \$125,658.50 (CIENTO**





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal.**

Jefatura de Servicios Administrativos.

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Oficina de Administración de Activos.

VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) cada uno; más IVA, de conformidad con el numeral 4.1, del Apartado C. Comercialización Inmobiliaria de las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (PAIIMSS).

Por trascender en ejercicio fiscal, se actualizarán las cuotas de recuperación, conforme al Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarriendo para el año subsecuente, aprobadas por el H. Consejo Técnico.

El primer pago deberá ser cubierto dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente y el segundo pago los primeros diez días hábiles de iniciado el segundo semestre de la vigencia del Permiso, es decir **(ANTES DEL DIA 10 DE JULIO)**.

Para realizar el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá acudir a la Oficina de Administración de Activos del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calle IMSS, s/n, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, C.P. 07760, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

"EL PERMISIONARIO" deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido, así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por **"EL INSTITUTO"**.

Banco	CLABE	Número de Contrato / cuenta bancaria
HSBC	021180550300025736	2573
Santander	014180655067163704	65506716370

Una vez realizado el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar en el domicilio señalado en el numeral VIII, apartado 1, de las Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL PERMISIONARIO"** podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico, ni estas serán reembolsables.

En caso de terminación anticipada del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, los periodos pendientes por pagar, serán computados de acuerdo a meses completos.





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal.**

Jefatura de Servicios Administrativos.
Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Oficina de Administración de Activos.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo será a partir del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2027, forzosa para **"EL PERMISIONARIO"** y voluntaria para **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PERMISIONARIO" deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros, durante la vigencia del Permiso, por un monto equivalente a la cuota anual del mismo, emitida ante compañía debidamente autorizada para ello, misma que deberá entregar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente permiso, en el domicilio señalado en el numeral VIII, apartado 1, de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**. Dicha póliza servirá para garantizar que **"EL PERMISIONARIO"** cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia, causen sus empleados a los servidores públicos, bienes muebles o inmuebles de **"EL INSTITUTO"** en el desarrollo de sus actividades. **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada. **"EL PERMISIONARIO"** será liberado de la responsabilidad que en los términos de este instrumento jurídico asuma, una vez realizado el pago.

QUINTA. GARANTÍA

"EL PERMISIONARIO" con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo así como en la Normatividad aplicable, deberá entregar fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor de **"EL INSTITUTO"** por el equivalente al monto total de la renta anual establecida en la Condición Segunda del presente instrumento.

Dicha fianza deberá entregarse en la Oficina de Administración de Activos, ubicada en Calle IMSS, s/n, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, C.P. 07760, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al inicio de vigencia del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de 3 (tres)





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal.**

Jefatura de Servicios Administrativos.

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Oficina de Administración de Activos.

meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se dará inicio al procedimiento de revocación del Permiso, conservando el Instituto la garantía otorgada. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

SÉPTIMA. POSESIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" reconoce que "EL PERMISIONARIO" cuenta con la posesión de la superficie de "EL ESPACIO". "EL PERMISIONARIO" no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, derecho real alguno sobre "EL ESPACIO" otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita "EL INSTITUTO" en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA. REUBICACIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" podrá reubicar "EL ESPACIO" otorgado a "EL PERMISIONARIO", sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa de "EL INSTITUTO". De manera adicional, "EL PERMISIONARIO" podrá solicitar al administrador del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, la reubicación de "EL ESPACIO" permitido, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso del mismo.

En todo caso, "EL PERMISIONARIO" se obliga a llevar a cabo la reubicación de "EL ESPACIO" otorgado, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique "EL INSTITUTO".

Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa, no generará el pago de gastos administrativos a cargo de "EL PERMISIONARIO", sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por "EL PERMISIONARIO", éste si generará el pago de la cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.

NOVENA. USO.

"EL PERMISIONARIO" no podrá total o parcialmente dar a "EL ESPACIO" un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por "EL INSTITUTO".





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal.**

Jefatura de Servicios Administrativos.

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Oficina de Administración de Activos.

DÉCIMA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en **"EL ESPACIO"**, serán ejecutadas por cuenta y costo de **"EL PERMISIONARIO"**, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"** sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en el presente instrumento.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, a juicio de **"EL PERMISIONARIO"** no hubiese amortizado la inversión realizada en **"EL ESPACIO"** objeto del presente Permiso por causas atribuibles a éste, **"EL PERMISIONARIO"** renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado **"EL ESPACIO"**, así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener **"EL ESPACIO"** y su operación de forma adecuada. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta Condición.

DÉCIMA SEGUNDA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina **"EL INSTITUTO"** **"EL INMUEBLE"** en el que se ubica **"EL ESPACIO"**, deterioren la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de dar un uso adicional al **"EL ESPACIO"**, a los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volanteo, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

DÉCIMA TERCERA. IMAGEN.

"EL PERMISIONARIO" queda obligado a cumplir con los aspectos técnicos, de imagen, de calidad y calidez que **"EL INSTITUTO"** determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de **"EL ESPACIO"**, el cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen que **"EL INSTITUTO"** desee implementar, para lo cual dispondrá de 90 (noventa) días contados a partir de la





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal.**

Jefatura de Servicios Administrativos.

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Oficina de Administración de Activos.

autorización de **"EL INSTITUTO"** para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo. En términos generales **"EL PERMISIONARIO"** acepta adecuarse al modelo de imagen de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE "EL PERMISIONARIO".

"EL PERMISIONARIO" se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal y distintivo de **"EL PERMISIONARIO"**, para efectos de su acceso a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal que contrate **"EL PERMISIONARIO"** e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de **"EL INSTITUTO"**, derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de la unidad administrativa de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO", en cualquier momento, durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo podrá supervisar y verificar la debida utilización de **"EL ESPACIO"**, así como el cumplimiento de todas y cada una de las Condiciones y obligaciones establecidas en el presente Permiso.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, no crea a favor de **"EL PERMISIONARIO"**, derechos reales ni acción posesoria alguna sobre **"EL ESPACIO"** otorgado por **"EL INSTITUTO"**. En consecuencia, **"EL PERMISIONARIO"** no podrá ceder, arrendar, subpermisionar o gravar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal.**

Jefatura de Servicios Administrativos.

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Oficina de Administración de Activos.

"EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PERMISIONARIO"**, ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización del objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que no se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto, ni solidario y **"EL PERMISIONARIO"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

DÉCIMA NOVENA. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En caso de presentar póliza de garantía de cumplimiento para el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, se liberará de forma inmediata una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PERMISIONARIO"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Arrendamiento y Comercialización, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo en los casos siguientes:

- a) Se revoque este permiso.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en cuanto a las obligaciones o condiciones establecidas en el presente permiso.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Permiso, **"EL PERMISIONARIO"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía que ampare el cumplimiento de la modificación.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

VIGÉSIMA PRIMERA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O SINIESTRO.





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal.**

Jefatura de Servicios Administrativos.

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Oficina de Administración de Activos.

"EL INSTITUTO" no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir en mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios propiedad de **"EL PERMISIONARIO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL INSTITUTO" y **"EL PERMISIONARIO"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus respectivos Reglamentos.

VIGÉSIMA TERCERA. RENOVACIÓN.

"EL PERMISIONARIO" solicitará la renovación del Permiso a **"EL INSTITUTO"** con por lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la terminación del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.1 del Apartado C "Comercialización Inmobiliaria", de las PAIIMSS y **"EL INSTITUTO"** notificará la respuesta a **"EL PERMISIONARIO"** antes del término de la vigencia del mismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.2", de las PAIIMSS

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por **"EL PERMISIONARIO"**, éste se obliga a entregar **"EL ESPACIO"** en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de **"EL INSTITUTO"** aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Novena de este Permiso.





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal.**

Jefatura de Servicios Administrativos.

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Oficina de Administración de Activos.

VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y **"EL PERMISIONARIO"** perderá los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.

VIGÉSIMA QUINTA.-DE LA TERMINACIÓN:

Serán causas de terminación:

Inciso	Causas de terminación
a)	Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el permiso.
b)	Cumplimiento del objeto del permiso

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

Inciso	Causas de extinción
a)	Desaparición del objeto.
b)	Cuando se afecte el interés de "EL INSTITUTO" .
c)	Imposibilidad de "EL INSTITUTO" para continuar con el objeto del permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.
d)	Por necesidad de "EL INSTITUTO" de disponer de "EL ESPACIO" , para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación (cuando se trate de permisos que implique designación de espacio, distintos al Permiso Administrativo Temporal).
e)	Cuando "EL PERMISIONARIO" no acepte ser reubicado por causas institucionales (cuando se trate de permisos que impliquen designación de espacio).
f)	Renuncia por escrito de "EL PERMISIONARIO" , hecha ante "EL INSTITUTO" , la cual deberá presentar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminada la relación.
g)	Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal.**

Jefatura de Servicios Administrativos.

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Oficina de Administración de Activos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación:

Inciso	Causas de revocación
a)	Incumplimiento de "EL PERMISIONARIO" al objeto del permiso.
b)	No apegarse al Código de Conducta de "EL INSTITUTO" por el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades, cuyo documento podrá ser consultado en la siguiente página de internet: http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/codigo-conducta.pdf
c)	Violar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el permiso, las normas de seguridad que rigen en "EL INSTITUTO" , o cualquier otra disposición aplicable.
d)	Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa imputable a "EL PERMISIONARIO" .
e)	Realizar adecuaciones u obras en "EL ESPACIO" , sin previa autorización de "EL INSTITUTO" (cuando se trate de permisos que impliquen designación de espacio).
f)	Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en este permiso
g)	Cuando "EL PERMISIONARIO" no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
h)	En caso de que "EL PERMISIONARIO" utilice una superficie mayor a la autorizada conforme al objeto del permiso.
i)	Suspensión del objeto del permiso correspondiente, por más de 30 (treinta) días naturales consecutivos sin causa justificada.
j)	Cuando "EL PERMISIONARIO" no ocupe "EL ESPACIO" entregada hasta por la mitad de la vigencia (aplica únicamente para permisos fijos y transitorios).
k)	Falsedad en las declaraciones vertidas en el permiso, así como en la documentación entregada.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Revocación del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal.**

Jefatura de Servicios Administrativos.

Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Oficina de Administración de Activos.

Procedimiento Administrativos, el Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA. ENTREGA DE "EL ESPACIO".

Previo a la entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, deberá celebrarse convenio de finiquito. **"EL INSTITUTO"** deberá observar lo siguiente:

- a) **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar **"EL ESPACIO"** a **"EL INSTITUTO"** mediante acta de entrega-recepción al término del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.
- b) Dar aviso por escrito a **"EL PERMISIONARIO"** de la extinción o revocación del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, con al menos 30 (treinta) días hábiles previos a la desocupación de **"EL ESPACIO"**, dependiendo el giro del mismo, estableciendo la fecha de entrega del mismo.
- c) Realizar previo a la fecha de recepción de **"EL ESPACIO"**, una visita al mismo, conjuntamente con **"EL PERMISIONARIO"** o bien, con su representante legal y las áreas que participaron en la formalización del Permiso, a fin de revisar de acuerdo al acta de entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, las condiciones de entrega, y de resultar procedente, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectúe **"EL PERMISIONARIO"** para que **"EL INSTITUTO"** reciba **"EL ESPACIO"** en las condiciones físicas, a su entera satisfacción, considerando el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo que duró el Permiso, acordadas durante la administración del Permiso.
- d) **"EL PERMISIONARIO"** deberá retirar de **"EL ESPACIO"** logotipos, emblemas y leyendas que haya instalado; de resultar daños o deterioros, su reparación correrá por cuenta de **"EL PERMISIONARIO"**.
- e) En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** no cumpla con lo establecido en los puntos que anteceden, se deberá integrar un expediente con fotografías detallando los trabajos de restauración a cargo de **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"** aplicará el procedimiento establecido de ejecución de garantía de cumplimiento, remitiéndolo para ello al área Jurídica correspondiente.

En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** interponga algún medio de defensa durante el procedimiento de revocación o se niegue a acatar los términos de la resolución que dentro del mismo se dicte, se solicitará la intervención de la Dirección Jurídica de **"EL INSTITUTO"**, a efecto de que en el ámbito de sus facultades inicie las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales.





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal.**

Jefatura de Servicios Administrativos.
Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Oficina de Administración de Activos.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad de los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** designados para tal efecto, administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **Administrador del Permiso** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que sea designado para tal efecto.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, **"EL PERMISIONARIO"** acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo se extiende por duplicado en la Ciudad de México, el día 04 de febrero de 2026, quedando un ejemplar en poder de **"EL PERMISIONARIO"** y el otro en poder de **"EL INSTITUTO". COMERCIALIZADORA, BANQUETES Y SERVICIOS RICO, S.A. DE C.V.**

POR "EL INSTITUTO"

Dra. Patricia Soto Márquez
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Norte del
Distrito Federal

POR "EL PERMISIONARIO"

C. Luis Herrera Frías
Representante Legal de Comercializadora,
Banquetes y Servicios Rico S.A. de C.V.





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Norte Del Distrito Federal.**

Jefatura de Servicios Administrativos.
Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Oficina de Administración de Activos.

ADMINISTRADORES DEL PERMISO

Mtro. José Jenaro Olguin Avilés
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos

Arq. Joel Ulises Miranda Barillas
Titular del Departamento de Conservación
y Servicios Generales

TESTIGO

Mtro. Pedro César Zamudio Lúa
Jefe de la Oficina de Administración
de Activos

TESTIGO

Lic. Adrian Ramírez Ornelas
Tec. Esp. Conserv. E2

La presente hoja de firmas forma parte del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo N°

DFNTE/001/2026





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **veintisiete, veintiocho y veintinueve de abril de dos mil veintiséis**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 340018000883826

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- 340018000930626
- 340018001263226
- 340018001324026
- 340018000890326
- 340018001323026

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 341030000000926
- 340018001032126

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018001157026
- 340018001084826

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 340018001015526
- 340018001015426
- 340018001114426
- 340018001033026
- 340018001034226
- 340018001086726
- 340018001124026
- 340018001048226
- 340018001047226
- 340018001014026
- 340018001028326
- 340018001030326
- 340018001073426
- 340018001063026
- 340018001106726
- 340018001017226
- 340018001213126
- 340018001066226
- 340018001018426
- 340018001046026
- 340018001034426
- 340018001028226
- 340018001015726
- 340018001027526
- 340018001050726
- 341030300000526

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018001226826

ACUERDO CTSP-0471/04/2026.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0472/04/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0473/04/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0474/04/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0475/04/2026.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0476/04/2026.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0477/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **08 instrumentos contractuales**, correspondientes al **primer trimestre 2026**, denominados **050GYR036N0426-09-00, 050GYR036N0726-10-00, 050GYR036N0626-12-00, 050GYR036N0726-14-00, 050GYR036N00126-001-00, 050GYR036I0326-2-00, 050GYR036N0526-11-00 y 050GYR036N0626-13-00**, formalizados y remitidos por la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala"**, a través del oficio **371301200200/052/2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, datos de acta de nacimiento, nombre de terceros y domicilio; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y



2026
año de
**Margarita
Maza**



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0478/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **35 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026**, denominados **050GYR035N00226-001-00, 050GYR035N00326-001-00, 050GYR035N00426-001-00, 050GYR035N00426-002-00, 050GYR035N00426-003-00, 050GYR035N00426-004-00, 050GYR035N00426-005-00, 050GYR035N00426-006-00, 050GYR035N00426-007-00, 050GYR035N00426-008-00, 050GYR035N00426-009-00, 050GYR035N00526-001-00, 050GYR035N00526-002-00, 050GYR035N00526-003-00, 050GYR035N00626-001-00, 050GYR035N00626-002-00, 050GYR035N00726-001-00, 050GYR035N00826-001-00, 050GYR035N00926-001-00, 050GYR035N00926-002-00, 050GYR035N00926-003-00, 050GYR035N01026-001-00, 050GYR035N01126-001-00, 050GYR035N01526-001-00, 050GYR035N01826-001-00, 050GYR035N01926-001-00, 050GYR035N02026-001-00, 050GYR035N02126-001-00, 050GYR035N02326-001-00, 050GYR035N02426-001-00, 050GYR035N02526-001-00, 050GYR035N02626-001-00, 050GYR035N03026-001-00, 050GYR035T01326-001-00 y 050GYR035T01626-001-00**, formalizados y remitidos por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León**, a través del oficio **208001150900/910/2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en teléfono, RFC, cadena original, número de serie, certificado, CURP, Nacionalidad, número de acta de nacimiento, fecha de registro, lugar de registro, identificación, número de identificación, domicilio, nombre del paciente, número de seguridad social, y tipo de estudio; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0479/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **02 instrumentos**





**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026, denominados 006400001N00226-009-00 y 006400001N00226-010-00, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nayarit, a través del oficio 199001150100/OC/0446/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en teléfono, RFC y número de registro patronal; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CT5P-0480/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **68 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026, denominados 050GYR974N02585-**

001-00,	050GYR974N02585-002-00,	050GYR974N02586-001-00,	050GYR974N02586-002-00,
050GYR974N02587-001-00,	050GYR974N02587-002-00,	050GYR974N02588-001-00,	050GYR974N02588-002-00,
050GYR974N02589-001-00,	050GYR974N02589-002-00,	050GYR974N02590-001-00,	050GYR974N02590-002-00,
050GYR974N02591-001-00,	050GYR974N02591-002-00,	050GYR974N02592-001-00,	050GYR974N02592-002-00,
050GYR974N02593-001-00,	050GYR974N02593-002-00,	050GYR974N02593-003-00,	050GYR974N02593-004-00,
050GYR974N02594-001-00,	050GYR974N02594-002-00,	050GYR974N02595-001-00,	050GYR974N02595-002-00,
050GYR974N02596-001-00,	050GYR974N02596-002-00,	050GYR974N02597-001-00,	050GYR974N02597-002-00,
050GYR974N02597-003-00,	050GYR974N02597-004-00,	050GYR974N02599-001-00,	050GYR974N02599-002-00,
050GYR974N02599-003-00,	050GYR974N02599-004-00,	050GYR974N02599-005-00,	050GYR974N02599-006-00,
050GYR974N025101-001-00,	050GYR974N025101-002-00,	050GYR974N025102-001-00,	050GYR974N025102-002-00,
050GYR974N025103-001-00,	050GYR974N025103-002-00,	050GYR974N025104-001-00,	050GYR974N025104-002-00,
050GYR974N025105-001-00,	050GYR974N025105-002-00,	050GYR974N025106-001-00,	050GYR974N025106-002-00,
050GYR974N025107-001-00,	050GYR974N025107-002-00,	050GYR974N025108-001-00,	050GYR974N025108-002-00,
050GYR974N025108-003-00,	050GYR974N025108-004-00,	050GYR974N025108-005-00,	050GYR974N025108-006-00,
050GYR974N025109-001-00,	050GYR974N025109-002-00,	050GYR974N025110-001-00,	050GYR974N025110-002-00,
050GYR974N025111-001-00,			





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**050GYR974N025111-002-00, 050GYR974N025112-001-00, 050GYR974N025112-002-00,
050GYR974N025112-003-00, 050GYR974N025113-001-00, 050GYR974N025113-002-00,
050GYR974N025113-003-00, 050GYR974N025114-001-00, 050GYR974N00526-001-0 y
050GYR974N00326-001-00, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada (OOAD) DF Sur, a través del oficio 38.90.01.140.100/OSC00134/2026.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, datos de acta de nacimiento, CURP, correo electrónico, domicilio, registro patronal y registro ante el INFONAVIT; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0481/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **07 instrumentos contractuales, correspondientes al cuarto trimestre 2025, denominados 050GYR974N08025-001-00, 050GYR974N08025-002-00, 050GYR974N00426-001-00, 050GYR974N00426-002-00, 050GYR974N08225-001-00, 050GYR974N11625-001-00 y 050GYR974N09825-001-00**, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur, a través del oficio 38.90.01.140.100/OSC00133/2026.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, datos de acta de nacimiento, CURP, correo electrónico, domicilio, registro patronal y registro ante el INFONAVIT; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0482/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **42 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026, denominados 050GYR974N02614-001-00, 050GYR974N02614-002-00, 050GYR974N02616-001-00, 050GYR974N02616-002-00, 050GYR974N02617-001-00, 050GYR974N02617-002-00, 050GYR974N02618-001-00, 050GYR974N02618-002-00, 050GYR974N02619-001-00, 050GYR974N02619-002-00, 050GYR974N02620-001-00, 050GYR974N02620-002-00, 050GYR974N02621-001-00, 050GYR974N02621-002-00, 050GYR974N02622-001-00, 050GYR974N02622-002-00, 050GYR974N02623-001-00, 050GYR974N02623-002-00, 050GYR974N02624-001-00, 050GYR974N02624-002-00, 050GYR974N02625-001-00, 050GYR974N02625-002-00, 050GYR974N02626-001-00, 050GYR974N02627-001-00, 050GYR974N02628-001-00, 050GYR974N02629-001-00, 050GYR974N02630-001-00, 050GYR974N02631-001-00, 050GYR974N02632-001-00, 050GYR974N02633-001-00, 050GYR974N02634-001-00, 050GYR974N02635-001-00, C6M0040, C6M0041, C6M0042, C6M0045, C6M0046, C6M0048, C6M0049, C6M0052, C6M0054 y C6M0055, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur, a través del oficio 38.90.01.140.100/OSC00138/2026.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, datos de acta de nacimiento, CURP, correo electrónico, domicilio, registro patronal y registro ante el INFONAVIT; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0483/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **14 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026, denominados D6P0001, D6P0002, D6P0003, D6P0004, DSG26014, D266001, S6M0015, S6M0016, S6M0017, S6M0018, S6M0019, S6M0020, S6M0021 y S6M0022, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California, a través del oficio OC/028001150900/1219/2026.**



2026
año de
**Margarita
Maza**



**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, domicilio, número telefónico, correo electrónico, cadena original, certificado, número de serie, nombre de socios, registro patronal e INFONAVIT, número de fianza, nombre, firma, línea de validación, firma digital, secuencia notarial, código de barras, sello digital, código QR, folio y número de trabajadores considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0484/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **01 permiso de uso temporal revocable**, denominado **371501_001_2026_VP**, el cual fue formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 40**.

En dicho documento se eliminan los datos consistentes en registro patronal, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en seguridad social, número de credencial de elector, domicilio particular y correo electrónico; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0485/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **01 permiso de uso temporal revocable**, denominado **371501_001_2026_VP**, el cual fue formalizado y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 40**.



[Firma manuscrita]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dicho documento se eliminan los datos consistentes en registro patronal, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en seguridad social, número de credencial de elector, domicilio particular y correo electrónico; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0486/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **01 permiso de uso temporal revocable**, denominado **DFNTE-001-2026**, el cual fue formalizado y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 37**.

En dicho documento se eliminan los datos consistentes en registro patronal y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en seguridad social; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0487/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **45 instrumentos contractuales**, correspondientes al **primer trimestre 2026**, denominados **050GYR091T00625-001-00**, **050GYR091T00625-002-00**, **050GYR091T00625-003-00**, **050GYR091T00625-004-00**, **050GYR091T00625-005-00**, **050GYR091T00625-006-00**, **050GYR091T00625-007-00**, **050GYR091T00625-008-00**, **050GYR091T01126-001-00**, **050GYR091T01126-002-00**, **050GYR091T01126-003-00**, **050GYR091T01826-001-00**, **006400001N00226-021-00**, **050GYR091T00326-002-00**, **050GYR091I01026-001-00**, **050GYR091N00226-001-00**,



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

050GYR091T00126-001-00, 050GYR091T00326-001-00, 050GYR091T00326-003-00,
050GYR091T00326-004-00, 050GYR091T00326-005-00, 050GYR091T00326-006-00,
050GYR091T00326-007-00, 050GYR091T00326-008-00, D266014, D266003, 050GYR091T00326-010-
00, D266005, D266016, 050GYR091T00326-012-00, 050GYR091T00426-001-00, 050GYR091T00426-
002-00, 050GYR091T00526-001-00, 006400001N00226-020-00, D6P0001, D6P0002, D6P0003,
D6P0004, 050GYR091N01426-001-00, 050GYR091N01726-001-00, 050GYR091N01626-001-00,
050GYR091N01926-001-00, 050GYR091N02026-001-00, 050GYR091N02126-001-00 y
050GYR091T00926-001-00, formalizados y remitidos por la **Unidad Médica de Alta Especialidad,
Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho"**
de Puebla, a través del oficio **6063.3.3/DA/097/2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, número de credencial para votar, registro patronal, correo electrónico, número telefónico, cadena original, número de serie y certificado; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0488/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **02 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026**, denominados **00640001N00226-0011-00 y 00640001N00226-0012-00-001-00**, formalizados y remitidos por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León**, a través del oficio **208001150900/1043/2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0489/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **108 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026**, denominados **S5M0163; BIE-T-26-16-1018-0002; BIE-T-26-16-1018-0003; BIE-T-26-16-1018-0001; S5M0164; S5M0166 ; BIE-T-26-16-10190004; D5M0196; D5M0195; D5M0194; D5M0193; D5M0192; D5M0191; D5M0190; D5M0189; D5M0188; D5M0187; D5M0186; D5M0185; D5M0184; D5M0183; D5M0182; D5M0181; D5M0180; D5M0179; D5M0178; D5M0177; D5M0176; D5M0175; D5M0174; D5M0173; D5M0172; D5M0171; D5M0170; D5M0169; S5M0197; SEI-T-26-16-1017-0005; SEI-N-26-16-1002-0010; SEI-N-26-16-1002-0009; SEI-N-26-16-1002-0008; SEI-N-26-16-1002-0007; SEI-N-26-16-1002-0006; SEI-N-26-16-1018-0012; SEI-N-26-16-1014-0013 ; SEI-N-26-16-1019-0011; S5M0198 ; S6M0003; S6M0002; S6M0001; D266001; SEI-A-26-16-1024-0014; D6M0004; U-0489 CM10; U-0837 CM10; U-0842 CM10; U-0845 CM10; U-0846 CM10; U-0852 CM10; U-0853 CM10; U-0854 CM10; U-0855 CM10; U-0857 CM10; U-0899 CM10; U-0900 CM10; U-0901 CM13; U-0902 CM10; U-0904 CM10; U-0913 CM10; U-1186 CM10; U-1187 CM11; U-1645 CM11; CCG-N-22-16-2105-0082 CM9; CCG-N-22-16-2105-0083 CM8; CCG-N-22-16-2105-0084 CM8; CCG-N-22-16-2105-0620 CM9; CCG-N-22-16-2105-0621 CM11; CCG-N-22-16-2105-0622 CM11; CCG-N-22-16-2105-0623 CM9; CCG-N-22-16-2105-0624 CM9; CCG-N-23-16-2105-0909 CM7; CCG-N-24-16-2105-0069 CM4; CCG-N-23-16-2105-0920 CM7; S4M0115-24-2; SEI-N-25-16-1015-0074-1; SEI-N-25-16-0305-0001-1; D5M0144-1; S5M0141-1; S5M0143-1; SEI-A-25-16-1020-0081-1; SEI-N-25-16-1015-0077-1; S4M0110-1; S5M0142-1; S5M0165-1; SEI/N/25/16/1604/0010-2; D266002; SEI-A-26-16-1015-0017; SEI-N-26-16-1024-0018; CCG-N-24-16-2105-0057 CM4; D266003; D6M0017; D266007; 050GYR024T02626-001-00; SEI-N-26-16-1015-0021; SEI-N-26-16-1006-0020; D266004; D266005; D6P0009; y D6P0010, formalizados y remitidos por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) México Poniente**, a través del oficio **OP/168001150900/0070**.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, clave única de registro de población, cuenta bancaria, cadena original, números de serie, certificados digitales, domicilio particular, teléfono particular, correo electrónico particular, nacionalidad, acta de nacimiento, nombre de socios, cédula profesional, especialidad médica y registro patronal; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2026
año de
**Margarita
Maza**



**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0490/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **29 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2025**, denominados

ABT252510180001_42060405_FINAT_51251018_LUIS FERNANDO SEVILLA CANDELAS_Censurado,
ABT252510190002_24798_FINAT_51251019_OS-BIOMEDICA INTERNACIONAL_Censurado,
ABT252510180002_42060405_FINAT_51251018_IMPERTON_Censurado,
DSM0096_42060804_FINAT_51221003_PURIFICADORA BRISA censurado, DSM0169_1173-2025_FINAT_51221001_ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES censurado, DSM0170_1173-2025_FINAT_51221001_ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES censurado,
DSGA257510150012_1827-2025_FINAT_51251015_INFRA - CRYOINFRA censurado,
DSGA257510150013_42062423_FINAT_51251015_INFRA - CRYOINFRA censurado,
DSGA257540010008_1833-2025_FINAT_51334001_GPO. DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEX. Censurado,
DSGA257510110009_1832-2025_FINAT_51351011_MEDAM censurado,
DSGN252520090011_25125_2025_FINAT_51332009_TOCOFA censurado,
R5M0227_42062203_FINAT_51211007_ROBERTO GALLEGOS OVIEDO censurado,
S5M0127_35901_FINAT_51351013_CLEANIUM censurado,
S5M0184_42062106_FINAT_51331003_CENTRO DIAGNOSTICO SLP censurado,
S5M0185_42062106_FINAT_51331003_CENTRO REGIONAL DE ENFERMEDADES ONCOLOGICAS censurado,
S5M0186_815-2025_FINAT_51331003_MIGUEL DAVID MARTINEZ GALLA censurado,
S5M0187_42062106_FINAT_51331003_LABORATORIO VALLES censurado,
S5M0188_42062106_FINAT_51331003_LABORATORIO VALLES censurado,
S5M0189_42062106_FINAT_51331003_LABORATORIO VALLES censurado,
S5M0191_42062106_FINAT_51331003_MEDICA SABELA censurado,
S5M0192_42062106_FINAT_51331003_NUCLEMEDICA censurado,
S5M0193_42062106_FINAT_51331003_SSC MEXICO AND LATAM censurado, S5M0198_1904-2025_FINAT_52411011_TRANSPORTES VENCEDOR censurado, S5M0199_1902-2025_FINAT_52411011_SERVICIOS T DE N - TRANSP. TAMAULPS censurado,
S5M0200_3180101_FINAT_51311009_JOSE DE JESUS ZARZOSA NIETO censurado,
S5M0269_42062106_FINAT_51331003_PHONO & MEDICAL censurado,
S5M0321_42061402_FINAT_51311003 OSCAR DE JESUS CABRERA CABRERO censurado,
SEI252503170001_42060317_FINAT_51251012_BAXTER censurado y





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

SEI252503180001_42060318_FINAT_51251013_LABORATORIOS PISA censurado, formalizados y remitidos por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) San Luis Potosí**, a través del oficio **259001150100/ADQ/0268/2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo, domicilio, teléfono y registro patronal; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0491/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **20 instrumentos contractuales, correspondientes al cuarto trimestre 2025, denominados C5M0462 ÁNGEL SANTIAGO SOSA, C5M0463 LUIS PASANDIN NAVARRETE, C5M0482 ROGELIO CHONG DE LA ROSA, C5M0634 JADHIEL EDUARDO JUAREZ LÓPEZ, C5M0642 BLANCA ERICKA GUAJARDO MARTÍNEZ, C5M0643 BLANCA ERICKA GUAJARDO MARTÍNEZ, C5M0685 JOSIMARTH AYALA LARA, C5M0689 VERÓNICA DE JESÚS CARDONA GOVEA, C5M0690 VERÓNICA DE JESÚS CARDONA GOVEA, C5M0694 OSCAR DE JESÚS CABRERA CABRERO, CCOA252551351005435 JOSÉ NATIVIDAD GUILLEN TAPIA, CCOC252551291009397 ROGELIO CHONG DE LA ROSA, D5M0460 PATRICIA TREVIÑO DELGADO, D5M0544 JAVIER URESTI CERRILLOS, D5M0572 CRISTIAN GERARDO ZARATE OROZCO, S5M0461 CARLOS BUENDIA GÓMEZ EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SOLUCIONES EXPRESS CÁRDENAS S. DE R.L. DE C.V., S5M0553 CARLOS BUENDIA GÓMEZ EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SOLUCIONES EXPRESS CÁRDENAS S. DE R.L. DE C.V., S5M0588 JOSÉ SILVANO MEDRANO, S5M0589 MARTHA GISELDA RANGEL CHARQUEÑO y S5M0691 JOSÉ DE JESÚS ZARZOSA NIETO** formalizados y remitidos por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) San Luis Potosí**, a través del oficio **259001150100/ADQ/0255/2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en datos de acta de nacimiento, nacionalidad, RFC, domicilio y correo electrónico; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0492/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **26 instrumentos contractuales denominados**, SEI252510020005_42061604_FINAT_51331002_NEFROLOGIA Y DIALISIS DE SAN LUIS.CENSURADO, D255009_21057001_FINAT_21121113_SERVICIO E INTEGRACION BIOMEDICA DE MEX.CENSURADO, D255012_21057001_FINAT_21121113_LIZBETH CHAVEZ TELLEZ.CENSURADO, D255013_21057001_FINAT_21121113_REPAL Y ASOC.CENSURADO, D255014_21057001_FINAT_21121113_TECNOLOGIA EN INFORMATICA Y MEDICINA.CENSURADO, D255016_21057001_FINAT_21121113_LIZBETH CHAVEZ TELLEZ.CENSURADO, D255017_24057001_FINAT_21121113_LUIS EDUARDO SEANZ PALLARES.CENSURADO, D255018_21057001_FINAT_21121113_SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS.CENSURADO, D255020_21057001_FINAT_21121113_TECNO COMERCIAL PAKTLI.CENSURADO, D255023_21057001_FINAT_21121113_TELECOMUNICACION Y EQUIPOS.CENSURADO, D255024_322_FINAT_21121113_DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED.CENSURADO, SEI252510020006_42061604_FINAT_51331002_IGSA MEDICAL SERVICES.CENSURADO, SEI252510020007_420616604_FINAT_51331002_IGSA MEDICAL SERVICES.CENSURADO, D255025_21057001_FINAT_21121113_LIZBETH CHAVEZ TELLEZ.CENSURADO, DSGA257540010023_25660-2025_FINAT_51334001_GRUPO DE SEG. PRIVADA PRYSE DE MEX..CENSURADO, DSGA2575101100243_25659_FINAT_51351011_MEDAM.CENSURADO, S5M0339_47138_FINAT_51331003_PHONO & MEDICAL.CENSURADO, SEI252510020008_42061604_FINAT_51331002_NEFROLOGIA Y DIALISIS DE SAN LUIS.CENSURADO, SEI252510020009_42061604_FINAT_51331002_NEFROLOGIA Y DIALISIS DE SAN LUIS.CENSURADO, SEI252510150001_25579-2025_FINAT_51331015_VITALMEX INTERNACIONAL.CENSURADO, SEI252510180002_42060423_FINAT_51331018_JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ.CENSURADO, SEI252510180003_4502942_FINAT_51331018_JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ.CENSURADO, SEI252510190001_448008_FINAT_51331019_DISEÑO Y DESARR. MEDICO.CENSURADO, C5M0455_184690-FINAT_51351008_ANGEL SANTIAGO SOSA.CENSURADO, D5M0414_42060427_FINAT_51331026_PATRICIA TREVIÑO DELGADO.CENSURADO y DSGA257510150022_25661_FINAT_51251015_INFRA - CRYOINFRA.CENSURADO correspondientes al segundo trimestre 2025, así como 11 convenios denominados D5M0271 CONV. 2 PATRICIA TREVIÑO DELGADO. CENSURADO, D5M0271 CONV. PATRICIA TREVIÑO DELGADO. CENSURADO,



2026
año de
Margarita Maza



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

D255019 CONV. 1 ELEVAIT.CENSURADO, DSGA252510100014 CONV. 1 MEDAM.CENSURADO, DSGA257510020019 CONV. 1 JEBLA.CENSURADO, DSGA257510110015 CONV. 1 MEDAM.CENSURADO, DSGA257510150016 CONV. 1 INFRA.CENSURADO, DSGA257540010020 CONV. 1 GPO. DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEX..CENSURADO, SEI252510190001 CONV. 1 DISEÑO Y DESARR. MEDICO.CENSURADO, SEI252510200001 CONV. 1 BIODIST.CENSURADO y SEI252510200001 CONV. 2 BIODIST.CENSURADO, correspondientes al segundo cuatrimestre de 2025, formalizados y remitidos por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) San Luis Potosí**, a través del oficio **259001150100/ADQ/0247/2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en datos de acta de nacimiento e JNE, nacionalidad, RFC, domicilio y correo electrónico; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0493/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **29 instrumentos contractuales, correspondientes al cuarto trimestre 2025, denominados ABT252510190010 OS BIOMEDICA INTERNACIONAL, ABT252510190011 QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, ABT252510190007 INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, ABT252510190008 QUIRORT, ABT252510190009 DESARROLLOS BIOTECNOLÓGICOS DEL BAJÍO, C5M0600 KONE MEXICO, S.A. DE C.V., C5M0655 ASCENSORES TECNOLOGÍA CASTILLO SAS DE C.V., CCO252551231006412 AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V., CCO252551231056436 AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V., CCO252551231066437 AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V., D5M0545 ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., D5M0633 LABORATORIO CLINICO DEL CAMPESTRE, S.C., D255026 ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, DSGA252510020025 JEBLA S.A. DE C.V., DSGA252510020027 JEBLA S.A. DE C.V., DSGA257510150026 INFRA, S.A. DE C.V., PART. CONJ. CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V., DSGA2575540010028 GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. DE C.V., P5M0641 OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V., P5M0656 INSTITUTO CULTURAL MANUEL JOSÉ OTHÓN, A.C., S5M0001 BI INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V., S5M0546 CENTRO DIAGNOSTICO SLP, S.A. DE C.V., S5M0547 TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V., S5M0548 SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V., S5M0693 TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V.,**



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

S5M0692 TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V., S5M0695 REFACCIONES Y SERVICIOS ANAHUAC, S.A. DE C.V., SEI252510170001 COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGIA, G.G.R. S.A. DE C.V., SEI252510190002 SUMINISTROS MEDICOS DE MEXICO, SA DE CV y SEI252510200002 BIODIST, S.A. DE C.V., formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) San Luis Potosí, a través del oficio 259001150100/ADQ/0254/2026.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0494/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **14 instrumentos contractuales**, correspondientes al **cuarto trimestre 2025**, denominados **050GYR051N126-002-00, 050GYR051N226-003-00, 050GYR051N326-004-00, 050GYR051N426-005-00, 050GYR051N526-006-00, 050GYR051N626-007-00, 050GYR051N726-014-00, 050GYR051T1126-015-00, 050GYR051T1126-016-00, 050GYR051N826-017-00, 050GYR051N926-018-00, 050GYR051N1226-019-00 y 050GYR051N1326-020-00, 050GYR051N1926-021-00**, formalizados y remitidos por la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI**, a través del oficio **371201150200/0705/2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico personal, cadena original, certificado y nombres de terceros; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en los artículos, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001163426 | ➤ 340018001241826 | ➤ 340018000672726 |
| ➤ 340018001161926 | ➤ 340018000978626 | ➤ 340018000967026 |
| ➤ 340018001315826 | ➤ 340018000989226 | ➤ 340018000999526 |
| ➤ 340018001147826 | ➤ 340018001172726 | |

Declaratoria de **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000993326 | ➤ 340018001235226 | ➤ 340018001298826 |
| ➤ 340018001102726 | ➤ 340018001245526 | ➤ 340018001317426 |
| ➤ 340018001211326 | ➤ 340018001261226 | ➤ 340018001327926 |
| ➤ 340018001238226 | ➤ 340018001296826 | ➤ 340018001329126 |
| ➤ 340018001246226 | ➤ 340018001297026 | ➤ 340018001334326 |
| ➤ 340018001250126 | ➤ 340018001144526 | ➤ 340018000603126 |
| ➤ 340018001274126 | ➤ 340018001152026 | ➤ 340018000608126 |
| ➤ 340018001291426 | ➤ 340018001188326 | ➤ 340018001137326 |
| ➤ 340018001165326 | ➤ 340018001219326 | ➤ 340018001247526 |
| ➤ 340018001294826 | ➤ 340018001326426 | ➤ 340018001259226 |
| ➤ 340018001297426 | ➤ 340018001346926 | ➤ 340018001333026 |
| ➤ 340018001052626 | ➤ 340018000853426 | ➤ 340018000288726 |
| ➤ 340018001099426 | ➤ 340018001166826 | ➤ 340018001316526 |
| ➤ 340018001209526 | ➤ 340018001230726 | ➤ 340018001328326 |
| ➤ 340018000994626 | ➤ 340018001317826 | ➤ 340018000331426 |
| ➤ 340018001044926 | ➤ 340018001371926 | ➤ 340018001140226 |
| ➤ 340018001082326 | ➤ 340018001292326 | ➤ 340018001241626 |
| ➤ 340018001216726 | ➤ 340018001191326 | ➤ 340018001326826 |
| ➤ 340018001233826 | ➤ 340018000667826 | ➤ 340018000982826 |
| ➤ 340018001293226 | ➤ 340018001165026 | ➤ 340018001130426 |
| ➤ 340018001331126 | ➤ 340018001188826 | ➤ 340018001246526 |
| ➤ 340018001127726 | ➤ 340018001257026 | ➤ 340018001333826 |
| ➤ 340018001168526 | ➤ 340018001283426 | ➤ 340018001334426 |





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- 340018001189926
- 340018001285126

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001129026 | ➤ 340018001243026 | ➤ 340018000909326 |
| ➤ 340018001190426 | ➤ 340018001249526 | ➤ 340018001131226 |
| ➤ 340018001258326 | ➤ 340018001249726 | ➤ 340018001256826 |
| ➤ 340018001159126 | ➤ 340018001286126 | ➤ 340018000985226 |
| ➤ 340018001184226 | ➤ 340018001150726 | ➤ 340018001082526 |
| ➤ 340018001207726 | ➤ 340018001188426 | ➤ 340018001251126 |
| ➤ 340018001229726 | ➤ 340018001012526 | ➤ 340018001297226 |
| ➤ 340018001244526 | ➤ 340018001188726 | ➤ 340018000854626 |
| ➤ 340018001256026 | ➤ 340018001292926 | ➤ 340018000865426 |
| ➤ 340018001262326 | ➤ 340018001317626 | ➤ 340018001000726 |
| ➤ 340018001187326 | ➤ 340018001334126 | |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001030726 | ➤ 340018001047926 | ➤ 340018001053826 |
| ➤ 340018001162326 | ➤ 340018001013826 | ➤ 340018001072526 |
| ➤ 340018001053426 | ➤ 340018001052326 | ➤ 340018001047326 |
| ➤ 340018001042926 | ➤ 340018001046226 | ➤ 340018001002226 |
| ➤ 340018001045626 | | |

ACUERDO CTSP-0495/04/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0496/04/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0497/04/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0499/04/2026.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

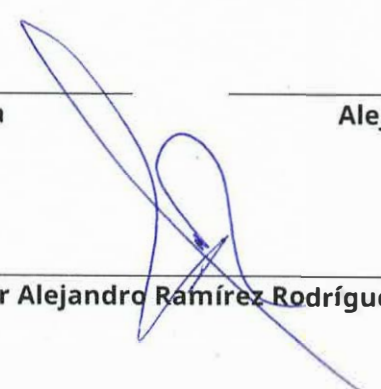
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Karla Lorena Ramos Jara



Alejandro Reyes Hernández



Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima tercera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 30 de abril de 2026.



2026
año de
**Margarita
Maza**

V

